CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido:	**ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL**	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD Y GENERO	
Funcionario solicitante:	**MARIA LOZANO ROPERO**	
Fecha de la solicitud:	AGOSTO 23 DE 2022	
Radicado:	2022-16000-020124-3	
No. Cargos con este perfil en la Planta de Personal	**DENOMINACION DEL CARGO**	**No. 219-222-105**
	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 13º. GRADO 12º. GRADO 11º. GRADO 10º. GRADO 09º. GRADO 08º.
	TOTAL CARGOS	**37**

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretarías, Áreas o dependencias de la Gobernación; es insuficiente en la Planta, para asignar la necesidad requerida para: "**Prestar los servicios profesionales especializados como Abogada, para la realización de actividades y acciones que permitan lograr el cumplimiento del subprograma 1.10.3.2 Proyectos productivos a Mujeres 1.10.3.3 Líneas de Créditos para la Implementación de Unidades Productivas 1.10.5.1 Participación en la Política Publica de OSIGD-LGBTI y 1.10.5.2 Educación Incluyente OSIGD-LGBTI, contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental "Más Oportunidades Para Todos", en el marco del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA MUJER URBANA RURAL EMPRENDEDORA Y PRODUCTIVA QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO NORTE DE SANTANDER". con código BPIN 20214540201**

3.OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente,** la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando **existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar**".

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, Agosto 25 de 2022

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Secretaria General

Proyectó: Área Contratación, Compras y Suministros